

RESOLUCIÓN No. 07 MAYO 2010

(000562)  
"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JOSE MANUEL SANDOVAL MOLINA**, instauró a través de apoderado ante los Juzgado Administrativos del Circuito de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad del Atlántico.

Que el Juzgado Primero (1º) Administrativo de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha Once (11) Administrativo de esta ciudad, declaró improcedente la solicitud de formulada por la accionante.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, en sentencia de segunda instancia de fecha doce (12) de Marzo de 2010, resolvió: "1.- Revocase la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2009 por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Barranquilla. En su lugar se dispone: Tutelase al señor Jose Manuel Sandoval Molina, sus derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, y debido proceso, en conexidad con el mínimo vital y estabilidad laboral, consagrados en los artículos 13,25,29 y 53 de la Constitución Política. En consecuencia, ordenase a la Rectora de la Universidad del Atlántico, o a quien haga sus veces, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, inicie las gestiones necesarias para que el señor Jose José Manuel Sandoval Molina sea reintegrado al cargo que venía desempeñado o a otro de igual o superior categoría, si es del caso, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reincorporación, lo cual deberá materializarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del referido plazo"

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha Veintiséis (26) de abril de 2010, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico, Certifica: "EL SEÑOR **SANDOVAL MOLINA JOSE MANUEL**, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO MENSAJERO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. EN LA PLANTA ACTUAL, ACUERDO 003 DE FECHA 12 DE FECHA (sic) DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE MENSAJERO, DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILIAR CATEGORIA Y FUNCIONES".

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor **JOSE MANUEL SANDOVAL MOLINA** en el cargo **MENSAJERO** de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Doce (12) de Marzo de 2010 proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE MANUEL SANDOVAL MOLINA** contra la Universidad del Atlántico.

ORIGINAL  
SECRETARÍA



000562

Rectoría

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **JOSE MANUEL SANDOVAL MOLINA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.197.795, en el cargo de Mensajero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer al señor **JOSE MANUEL SANDOVAL MOLINA**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

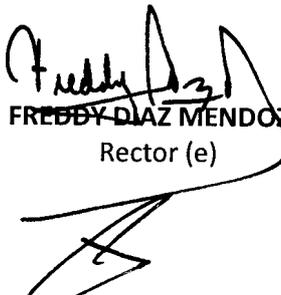
**ARTICULO CUARTO:** Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al **JOSE MANUEL SANDOVAL MOLINA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.197.795, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTA:** Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

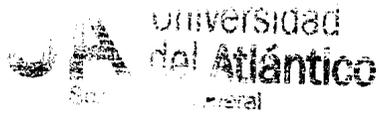
**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE **07 MAYO 2010**

  
**FREDDY DIAZ MENDOZA**  
Rector (e)

*Elab. Maria Cristina Martínez B.  
Reviso. Ricardo Consuegra Charris*





Universidad  
del Atlántico

Secretaría General

Sarranquilla a los 13 días del mes de Mayo de 2010  
Se notifico personalmente con identificación No. 1000562  
De fecha 07.05.10 al señor (a) Jose M.  
Sandoval con C.C. No. 42.107.2915  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia

*[Handwritten signature]*  
NOTIFICADO

*[Handwritten signature]*  
NOTIFICADOR